

AUTO No. 112 0701

23 JUN 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-0028 del 11 de enero del año 2013

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 1076 de 2015, La Resolución Interna N° 112-6811 del 1 de diciembre del 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 112-0028 del día 11 de enero del 2013, la Corporación otorgó a la Sociedad C KAPITAL S.A.S., identificada con Nit.N° 900.206.142-8, Licencia Ambiental para generación de energía en beneficio del proyecto hidroeléctrico Aures Bajo, a localizarse en los municipios de Abejorral y Sonsón del Departamento de Antioquia.

Que mediante escrito con radicado N° 112-3148 del día 17 de septiembre del 2014, la Empresa I-CONSULT S.A.S., identificada con Nit.N° 900.307.562-1, representada legalmente por el doctor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA, solicitó ser reconocido como tercero interviniente dentro del proyecto hidroeléctrico Aures Bajo, y mediante acto administrativo con radicado N° 112-0819 del día 7 de octubre del 2014, se reconoció como tercero interviniente.

Que mediante Resolución N° 112-0908 del 17 de marzo de 2015, se autorizó la cesión total de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución con radicado NO.112-0028 del día 11 de enero del 2013, de la Sociedad C KAPITAL S.A.S., a favor de la Sociedad AURES BAJO S.A.S E.S.P.

Que mediante escrito con radicado Cornare N° 112-2407 del 9 de junio 2015, la Sociedad AURES BAJO S.A.S E.S.P solicitó modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. N° 112-0028 del día 11 de enero del 2013, para lo cual allegan la documentación establecida en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el interesado apporto soporte de pago por la evaluación del trámite de modificación de licencia ambiental el día 19 de junio de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Frente a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental:

Los artículos 2.2.2.3.7.1, 2.2.2.3.7.2 y 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

Artículo 2.2.2.3.7.1 Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

3. "Cuando se pretendan variar uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de consagrado en la licencia ambiental".

Teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a las causales establecidas anteriormente y, por cuanto dieron cumplimiento a los requisitos documentales determinados en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, se considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-0028 del día 11 de enero del 2013.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-0028 del día 11 de enero del 2013, para la ejecución del proyecto hidroeléctrico Aures Bajo, a localizarse en los municipios de Abejorral y Sonsón del Departamento de Antioquia, cuyo titular es la Sociedad AURES BAJO S.A.S E.S.P. identificada con Nit.No.900.740.329-7, y representada legalmente por el Señor JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO.

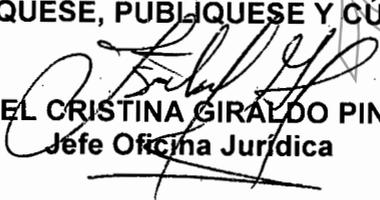
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la información de soporte aportada por el interesado.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado y a la Empresa I-CONSULT S.A.S, en su calidad de tercero interviniente, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Fabian Giraldo
Fecha: 22-06-2015
Expediente: 05.002.10.11457
Trámite: modificación de licencia ambiental



Sucursal Virtual Empresas

CONSULTAS, DEPÓSITOS, INVERSIONES Y DIVISAS | CRÉDITOS Y TARJETAS | TRANSFERENCIAS, RECARGOS Y PAGOS | OTRAS TRANSACCIONES, TRANSACCIONES Y DATOS | ESTADO DE CUENTA | SERVICIO AL CLIENTE | INFORMACIÓN | SEGURIDAD

Empresa: PROMOTORA DE PROYEC

NIT: 900670598

Sr(a) Carmen Ismenia Vahos Naranjo

JUNIO 12 de 2015 - 2:32:57 PM
Dirección IP: 199.249.138.72

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 12 de junio de 2015 - 11:42 AM

Pagos de lotes - Confirmación

El lote ya se ha enviado a procesar. El lote de Pago y su estado aparecerá en el Administrador de Transacciones.

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	CORNARE
Cuenta a debitar:	*****2526 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	12/06/2015
Valor total:	\$3.201.009.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	12-06-2015 02:32:56 PM
Número de comprobante:	7402448724

[Salir](#)

Microcampe - Cam... Emp...

Cerrar o Tecla Esc

- Inicio
- Inicio Puerto Rico
- Inicio Sucursal Virtual Personas
- Inicio Sucursal Virtual Personas clave Personal?
- Inicio Usuario de Sucursal Virtual
- Inicio Clientes
- Inicio para Proveedores
- Inicio Bancolombia Virtual

CONTROLADA